

DECRETO No 355 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación 100.26.0021 de fecha 28 de abril de 2026 recepcionada en el correo electrónico institucional archivogeneral@arauca.gov.co con radicado No. 2026033839-1, el señor Juan Alfredo Quenza Ramos, Alcalde del Municipio de Arauca, solicitó al ingeniero Renson Jesús Martínez Prada, ... *“licencia ordinaria no remunerada, durante los días del 01 al 04 de mayo de 2026, con el fin de realizar y atender asuntos inaplazables de carácter personal”* ... Lo anterior conforme a lo previsto en la siguiente normativa:

1. Artículo 2.2.5.5.5 de Decreto 1083 de 2015.
2. Artículo 100 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012.”

Qué, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, dispone que son faltas temporales del alcalde:

(...) ... *“c. Las licencias (...)”*

Qué, el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que: ... *“La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá”* ... (...)

Que, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, (...) ... *“El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)”*

2. En licencia” ... (...)

DECRETO No 355 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA”

Que, en el ARTÍCULO 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 se establece que: (...) ... *“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más”* ...

Que, en aplicación de las normas antes trascritas, este despacho concederá LICENCIA ORDINARIA al señor JUAN ALFREDO QUENZA durante los días 01, 02, 03 y 04 de mayo de 2026, para separarse transitoriamente del cargo con el fin de realizar y atender asuntos inaplazables de carácter personal.

Que, el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone que: ... *“Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios”* ... (...)

Que, de conformidad con las normas que regulan el tema de las faltas de carácter temporal de los Alcaldes, corresponde al Alcalde del Municipio de Arauca, dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente, efectuando un encargo durante el término de duración de la Licencia Ordinaria.

Que, el Alcalde del Municipio de Arauca, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, norma que preceptúa: ... *“Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo”* ...

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase al señor JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080, Alcalde Municipal de Arauca, LICENCIA ORDINARIA para separarse transitoriamente del cargo durante los días 01, 02, 03 y 04 de mayo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

DECRETO No 355 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El alcalde deberá efectuar un encargo durante el término de duración de la LICENCIA ORDINARIA, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.


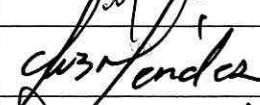
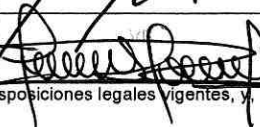
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 29 ABR 2026



OMAR SANTIAGO DÍAZ RÍAY

El Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Dra. María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado de Talento Humano	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos y Administrativos:	Dra. Andrea del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	Dra. Paola Andrea Hernández Parra	Coordinadora Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Municipio de
Arauca

NIT. 800.102.504-0

100.26.0021

Arauca, 28 de abril de 2026

Ingeniero

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA

Gobernador del Departamento de Arauca

Ref.: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA.

Respetuoso Saludo.

Respetuosamente me dirijo a su Despacho, para solicitar la concesión de licencia ordinaria no remunerada, durante los días del 01 al 04 de mayo de 2026, con el fin de realizar y atender asuntos inaplazables de carácter personal.

Lo anterior conforme a lo previsto en la siguiente normativa:

1. Artículo 2.2.5.5.5 de Decreto 1083 de 2015.
2. Artículo 100 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012.

Una vez me conceda la licencia, se estará haciendo el respectivo encargo durante mi ausencia.

Atentamente;

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.116.783.080

QUEENZA RAMOS

APELLIDOS
JUAN ALFREDO

NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1989

ARAUCA (ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAR-2007 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REG. ESTRANJERÍA NACIONAL
AEROPUERTO GABRIEL VARGAS



A-4000100-01002040-M-1116783080-20180815 0082312186A 1 1785084520